

**CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION
(MANTENCIÓN)**

En Talagante, a 04 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante y **JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES E.I.R.L , R.U.T.N°76.334.546-7**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8** chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíes N°1045, comuna de Talagante, teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de fabricación e instalación, el Sr. Juan Carlos Abarzúa Paredes se compromete a ejecutar la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Tegalda** lo siguiente: Fabricación e instalación de protecciones en sala de clases. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en la cotización adjunta N° 0687/16, con fecha 1 de marzo de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Carlos Abarzúa, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de marzo y se concluirán a más tardar el día 10 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de doscientos cuarenta y siete mil pesos (\$247.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

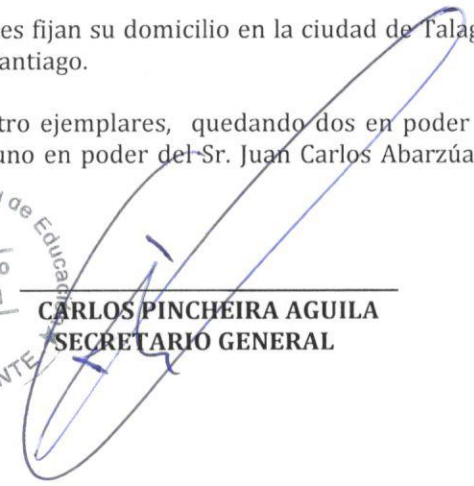
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Tegalda , y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzúa, a su entera satisfacción.


JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES
R.U.T.N°12.628.684-8




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL